

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA. PLAN RENHATA 2023

OBJETIVO	Mejora de las condiciones del interior de las viviendas en el marco del Plan de reforma interior de la vivienda																					
CONDICIONES	<p>1. Procedimiento: conurrencia competitiva</p> <p>2. Beneficiaria: persona física arrendataria/usufructuaria de una vivienda en la CV</p> <p>3. Las obras pueden estar finalizadas en el momento de la solicitud * deberán haberse terminado como máx. 6 meses a partir de la fecha de publicación en el DOGV (27 enero 23- julio 2023)</p>																					
PLAZO	<p>1 febrero 2023- 2 mayo 2023</p> <p>*Inscripción como PERSONAL TÉCNICO COLABORADOR (28 enero-25 abril 2023) Registro telemático</p>																					
BENEFICIARIOS	<p>Persona física, que sea propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.</p>																					
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<p>ciones:</p> <p>a) Una subvención básica, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos para recibir las ayudas y aporten toda la documentación requerida, del 5 % del presupuesto protegible de las obras con un máximo de 600 euros.</p> <p>b) Una subvención adicional primera, en función de los puntos obtenidos en la baremación de las solicitudes de acuerdo con la base undécima, con los porcentajes y las cuantías máximas indicadas en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="526 1142 1316 1310"> <thead> <tr> <th><i>Puntuación</i></th> <th><i>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</i></th> <th><i>Cuantía máxima de la subvención adicional</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 5 puntos</td> <td>25 por 100</td> <td>3.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Entre 6 y 10 puntos</td> <td>30 por 100</td> <td>3.600 euros</td> </tr> <tr> <td>Entre 11 y 15 puntos</td> <td>35 por 100</td> <td>4.200 euros</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Una subvención adicional segunda en función de los puntos obtenidos, atendiendo a las actuaciones que, siguiendo los criterios de sostenibilidad se contemplan en la base duodécima, con los porcentajes y las cuantías máximas indicadas en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="526 1433 1316 1568"> <thead> <tr> <th><i>Puntuación</i></th> <th><i>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</i></th> <th><i>Cuantía máxima de la subvención adicional</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 3 y 6 puntos</td> <td>5 por 100</td> <td>600 euros</td> </tr> <tr> <td>Entre 7 y 10 puntos</td> <td>10 por 100</td> <td>1.200 euros</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</i>	<i>Cuantía máxima de la subvención adicional</i>	Entre 1 y 5 puntos	25 por 100	3.000 euros	Entre 6 y 10 puntos	30 por 100	3.600 euros	Entre 11 y 15 puntos	35 por 100	4.200 euros	<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</i>	<i>Cuantía máxima de la subvención adicional</i>	Entre 3 y 6 puntos	5 por 100	600 euros	Entre 7 y 10 puntos	10 por 100	1.200 euros
<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</i>	<i>Cuantía máxima de la subvención adicional</i>																				
Entre 1 y 5 puntos	25 por 100	3.000 euros																				
Entre 6 y 10 puntos	30 por 100	3.600 euros																				
Entre 11 y 15 puntos	35 por 100	4.200 euros																				
<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</i>	<i>Cuantía máxima de la subvención adicional</i>																				
Entre 3 y 6 puntos	5 por 100	600 euros																				
Entre 7 y 10 puntos	10 por 100	1.200 euros																				
CUANTÍA	<p>*Fase tras la terminación de las obras. Una vez terminadas las actuaciones en las viviendas y antes de proceder al abono de las ayudas, se realizarán las siguientes comprobaciones</p> <p>El presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación no será inferior a 2.000 euros (salvo en actuaciones de adaptación de viviendas para personas empadronadas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o mayores de 70 años) ni superior a 12.000 euros, con independencia del presupuesto real de las obras que</p>																					

puede ser mayor. Las obras subvencionables podrán recibir las siguientes subvenciones:

a) Una subvención básica, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos para recibir las ayudas y aporten toda la documentación requerida, del 5 por 100 del presupuesto protegible de las obras, con un máximo de **600 euros**.

b) Una subvención adicional primera, en función de los puntos obtenidos en el baremación de las solicitudes, con los porcentajes y las cuantías máximas siguientes: - Puntuación: entre 1 y 5 puntos; porcentaje sobre presupuesto protegido: 25%; cuantía máxima subvención adicional: 3.000 euros.

- Puntuación: entre 6 y 10 puntos; porcentaje sobre presupuesto protegido: 30%; cuantía máxima subvención adicional: **3.600 euros**.

- Puntuación: entre 11 y 15 puntos; porcentaje sobre presupuesto protegido: 35%; cuantía máxima subvención adicional: **4.200 euros**.

c) Una subvención adicional segunda en función de los puntos obtenidos, atendiendo a las actuaciones que, siguiendo los criterios de sostenibilidad se contemplan en la base duodécima, con los porcentajes y las cuantías máximas siguientes:

- Puntuación: entre 3 y 6 puntos; porcentaje sobre presupuesto protegido: 5%; cuantía máxima subvención adicional segunda: **600 euros**.

- Puntuación: entre 7 y 10 puntos; porcentaje sobre presupuesto protegido: 10%; cuantía máxima subvención adicional segunda: **1.200 euros**.

Las subvenciones reguladas en los apartados b) y c) sólo se concederán a las solicitudes que, una vez ordenadas según los criterios de baremación regulados en la base undécima, agoten la partida presupuestaria destinada a estas ayudas una vez descontado el importe total de las subvenciones básicas concedidas del apartado a).

RESOLUCIÓN

6 meses contados a partir del 27 enero 2023
Publicación→ DOGV

RECURSO PROTESTATIVO

Mes después de la publicación

TRANSPARENCIA	*En el caso de entidades que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada
TRÁMITE	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18507
MÁS INFORMACIÓN	LEY https://dogv.gva.es/datos/2023/01/27/pdf/2023_732.pdf
BASES REGULADORAS	https://dogv.gva.es/datos/2020/04/29/pdf/2020_3106.pdf

DOCUMENTACIÓN	
<p>1. En la solicitud de la subvención se indicará si las obras ya están terminadas o bien si están pendientes de iniciar o terminar, debiendo ir acompañada de la documentación que para el primer caso y para el segundo se relaciona en los siguientes apartados:</p> <p>1. Documentación a presentar en el caso de obras terminadas en el momento de la presentación de la solicitud:</p> <p>a) Solicitud de las ayudas debidamente firmada por la parte solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietaria, usufructuaria o arrendataria. En su caso, identificación de persona ocupante con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o mayor de 70 años.</p> <p>b) Declaración responsable de la persona solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación con la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.</p> <p>c) Testimonio fotográfico de las actuaciones realizadas.</p> <p>d) Documento que acredite la titularidad de la vivienda, como nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad admitido en derecho.</p> <p>e) Autorización de la parte propietaria a la parte inquilina o usufructuaria de la vivienda para realizar las obras, en el caso de que no sea la persona propietaria la solicitante de las ayudas.</p> <p>f) Autorización de la persona solicitante para que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.</p> <p>g) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.</p> <p>h) Plano esquemático acotado de las partes de la vivienda objeto de la reforma, antes y después de realizar las obras.</p> <p>i) Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras.</p> <p>j) Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada, a nombre de la parte solicitante de las ayudas y acompañando el documento bancario que acredite que el abono de la factura se ha efectuado a través de una entidad financiera, y no mediante pago en metálico.</p> <p>k) Impreso normalizado de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria de la persona solicitante para el ingreso de las ayudas únicamente en el caso de persona física que no se encuentra obligada a utilizar el trámite automatizado para la tramitación del alta o modificación de la domiciliación bancaria con- forme a lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y sea nueva perceptora de ayudas de la Generalitat o requiera de cambio de número de cuenta bancaria</p> <p>l) Descripción de las obras redactada por el técnico colaborador en la que se justifique que las obras subvencionables están acabadas, indicando fecha de inicio y finalización de las mismas, y que cumplen con la normativa vigente alcanzando como mínimo las «Condiciones básicas y reglamentarias» establecidas en el documento reconocido DRB 11/15, Guía de</p>	

Condiciones Básicas de la Vivienda Existente. Asimismo, en su caso, descripción de las actuaciones de sostenibilidad que se hayan ajustado a las establecidas en la base duodécima de la orden reguladora y/o los sistemas integrados de domótica subvencionables, así definidos en las bases segunda y tercera de dicha orden.

2. Documentación a presentar en el caso de obras no iniciadas o sin terminar en el momento de la presentación de la solicitud:

a) Solicitud de las ayudas debidamente firmada por la parte solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietaria, usufructuaria o arrendataria. En su caso, identificación de persona ocupante con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o mayor de 70 años.

b) Declaración responsable de la parte solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación con la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.

c) Fotografías del estado de las partes de la vivienda a reformar objeto de ayuda antes de la actuación.

d) Documento que acredite la titularidad de la vivienda, como Nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad admitido en derecho.

e) Autorización de la parte propietaria a la parte inquilina o usufructuaria de la vivienda, para realizar las obras, en el caso de que no sea la persona propietaria la solicitante de las ayudas.

f) Autorización de la persona solicitante a que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.

g) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.

h) Plano esquemático acotado de las partes de la vivienda objeto de la reforma, y de la actuación a realizar.

i) Impreso normalizado de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria de la persona solicitante para el ingreso de las ayudas únicamente en el caso de persona física

que no se encuentra obligada a utilizar el trámite automatizado para la tramitación del alta o modificación de la domiciliación bancaria conforme a lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda

y Modelo Económico y sea nueva perceptora de ayudas de la Generalitat o requiera de cambio de número de cuenta bancaria. De acuerdo con lo que dispone la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV 9324, 25.04.2022), están obligados a utilizar el sistema de altas, modificaciones y bajas de cuentas bancarias los siguientes interesados:

– Las personas jurídicas.

– Las entidades sin personalidad jurídica.

– Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

– Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite se puede realizar en la sede electrónica de la Generalitat, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Todo ello sin perjuicio de que las personas físicas, cuando lo consideren oportuno, puedan realizar el trámite automatizado en sustitución del Impreso de domiciliación bancaria. Junto con la solicitud se aportará el justificante que acredite la realización del trámite, en su caso.

j) Descripción de las obras redactada por el técnico colaborador, indicando en su caso la fecha de inicio y detallando, cuando corresponda, las actuaciones previstas de sostenibilidad que se ajusten a las

establecidas en la base duodécima de la orden reguladora y/o los sistemas integrados de domótica subvencionables, así definidos en las bases segunda y tercera de dicha orden